



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS LINGÜÍSTICAS Y LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 16 días del mes de diciembre del año 2013, se celebra el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, de ahora en más el **Convenio**, entre la **Secretaría de Políticas Lingüísticas**, en adelante **SPL**, con domicilio en Presidente Franco Esq. Ayolas, Edif. Ayfra N° 780 – Piso 03 –, de la ciudad de Asunción, representada por la **Señora Ladislaa Alcaraz de Silvero, Ministra - Secretaria Ejecutiva**, y la **Secretaría Nacional de Cultura**, en adelante **SNC**, con domicilio en Estados Unidos 284 esquina Mcal. Estigarribia, de la misma ciudad, representada por la **Señora Mabel Causarano, Ministra – Secretaria Ejecutiva**.

### CONSIDERANDO

Que la **SPL** fue creada por Ley N° 4251/10 **De Lenguas** y es la autoridad responsable de planificar el uso de las lenguas, en particular las oficiales, en los ámbitos comunicacional, educativo, judicial, comercial, administrativo, político, profesional y en toda instancia de interacción social. Le compete igualmente promover la investigación sobre las modalidades de utilización de las lenguas en el país y asegurar el respeto de la comunicación visogestual o lengua de señas.

Que el Artículo 31° de la Ley N° 4251/10 De Lenguas establece "...la Secretaría de Políticas Lingüísticas es un órgano dependiente de la Presidencia de la República, que cumplirá sus funciones en coordinación con el Ministerio de Educación y Cultura y la Secretaría Nacional de Cultura...".

Que la **SNC** fue creada por Ley N° 3.051/06 Nacional de Cultura, mediante el Artículo 5° "*como organismo dependiente de la Presidencia de la República, con rango ministerial...*" y en el Artículo 8°.- *Inc. a)* se establece como una de sus funciones, la de "*... diseñar y ejecutar las políticas culturales del Estado*"; y su Misión es la de promover las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos culturales por parte de ciudadanos y colectividades, a través de la incorporación de la dimensión cultural en las diferentes políticas públicas del Estado, la descentralización de la gestión cultural y la promoción de la participación ciudadana.

### EXPONEN

Que la **SPL** y la **SNC** comparten el interés por establecer relaciones para promover planes, programas y proyectos que apunten a la revalorización, la visualización y la normalización del uso oral y escrito de la lengua guaraní, como lengua oficial, la protección, fomento, promoción, defensa de las lenguas y culturas indígenas y la multiculturalidad y el multilingüismo.

Que ambas instituciones están en condiciones legales de establecer lazos formales de cooperación.



## CONVIENEN

### CLÁUSULA PRIMERA DEL OBJETO

Establecer relaciones de cooperación entre las instituciones firmantes en el marco de lo prescripto en la **Constitución Nacional**, la Ley N° 4251/10 **De Lenguas**, y la Ley N° 3.051/06. Nacional de Cultura, tendientes a la realización de acciones conjuntas a fin de promover y garantizar en la República el carácter pluricultural y bilingüe y las condiciones favorables a la igualdad de oportunidades para toda la ciudadanía, asegurando el uso de las dos lenguas oficiales, la preservación y promoción de las lenguas y culturas indígenas, el respeto a las otras lenguas utilizadas por las diversas comunidades culturales en el país y la lengua de señas.

### CLÁUSULA SEGUNDA DE LA RESPONSABILIDAD CONJUNTA

1. Impulsar la promoción y normalización del uso oral y escrito de los dos idiomas oficiales, el castellano y el guaraní, de la documentación, promoción y uso de las lenguas indígenas a través de las prácticas culturales.
2. Conformar un Equipo Técnico Interinstitucional para el logro de los objetivos del Convenio para la realización de acciones conjuntas.
3. Prestar cooperación técnica y de asesoramiento mutuo para la elaboración y desarrollo de investigaciones, planes, programas y proyectos conjuntamente diseñados.
4. Difundir los alcances y la importancia de los proyectos conjuntos a fin de que se tenga conocimiento de las acciones aplicadas en relación con el uso de las lenguas.
5. Realizar reuniones conjuntas de evaluación de manera periódica, con el objeto de establecer políticas de acción conjuntas para dar mayor eficacia y operar de manera más eficiente al logro de los objetivos institucionales, de acuerdo a los requerimientos y necesidades de cada parte y de acuerdo a cada actividad emprendida conjuntamente.
6. Proveer información y todo material relacionado con sus programas y tareas conjuntas, asimismo, a gestionar informaciones y contactos necesarios para la concreción de proyectos conjuntos, conforme a los objetivos comunes establecidos para cada actividad planificada.

### CLÁUSULA TERCERA DE LOS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

Para el logro del mencionado objetivo, las partes acordarán mediante Acuerdos Específicos las actividades a realizar, si fuera necesario, particularmente en aquellos campos que sean de mutuo interés para ambas instituciones. Se consignará el plan, programa y/o proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados y las prestaciones y compromisos que sean necesarios para la consecución de las actividades planificadas que asumirá cada parte y establecer los mecanismos para su fiscalización.



#### **CLÁUSULA CUARTA DE LOS ACUERDOS CON OTRAS INSTITUCIONES**

La suscripción del presente Convenio no limita el derecho de las partes a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades nacionales o extranjeras, con fines análogos.

#### **CLÁUSULA QUINTA DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y MODIFICACIÓN**

- a.) Tendrá una duración de cinco (5) años, prorrogables automáticamente, a no ser que alguna de las partes firmantes notifique su deseo de finalizarlo con tres meses de antelación;
- b.) Podrá ser modificado y/o ampliado, por mutuo consentimiento, mediante la firma de Adenda(s), comprometiéndose a atender y respetar la naturaleza y fines del Convenio al momento de efectuar las modificaciones indicadas.

#### **CLÁUSULA SEXTA DE LA FINALIZACIÓN**

El Convenio concluirá:

1. Por mutuo acuerdo;
2. Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del mismo;
3. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, sin que medie justa causa para ello;
4. Por decisión unilateral fundada, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte, con treinta (30) días de antelación, por lo menos;
5. La eventual finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de las actividades y proyectos que se encuentren en proceso de ejecución, ni podrá causar perjuicios a los/as beneficiarios/as del programa hasta la finalización del mismo, a menos de que las partes acuerden lo contrario.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes declaran celebrar el presente Convenio según las reglas de la buena fe e intención común, en virtud de las cuales acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas, relacionadas con la existencia, interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del Convenio, pondrán su mejor esfuerzo, procurando una solución equitativa y armoniosa, teniendo en cuenta los principios que han inspirado el mismo o, en su defecto, someterlo a las técnicas de mediación y arbitraje.



## CLÁUSULA OCTAVA DE LA CONFORMIDAD

En prueba de conformidad y aceptación con las cláusulas que anteceden, las partes firman el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en dos (02) ejemplares originales, de igual tenor y a un mismo efecto, en ambos idiomas oficiales, el castellano y el guaraní, en el lugar y fecha consignados precedentemente.



Mabel Caúsarano  
Ministra – Secretaria Ejecutiva  
Secretaría Nacional de Cultura



Ladislao Alcaraz de Silvero  
Ministra – Secretaria Ejecutiva  
Secretaría de Políticas Lingüísticas

